



# Ayuntamiento del Distrito Nacional

SANTO DOMINGO, R.D.

## Ayuntamiento del Distrito Nacional

En Uso de sus Facultades Legales

**Dicta la Resolución No. 150/2000.-**

**Visto:** La propuesta presentada por el Regidor Rafael Díaz Filpo en el sentido de que sea establecido un reglamento para garantizar el depósito y manejo de residuos sólidos en los establecimientos comerciales y edificios de alta densidad de la ciudad de Santo Domingo.

**Visto:** Las opiniones que sobre el proyecto fueron expuestas en las vistas públicas convocada por la Comisión Especial de la Sala Capitular.

**Visto:** El informe de la Comisión Especial que contiene las modificaciones al proyecto presentado por el Regidor Díaz Filpo.

**Visto:** Las disposiciones de la Ley 3456 de Organización del Distrito Nacional.

**Visto:** Las disposiciones de la Ley 5622 de Autonomía Municipal.

### Resuelve

**Primero:** Ordenar como al efecto ordena, que todo edificio de cuatro o más niveles que se construyan en el Distrito Nacional deben estar dotado de un ducto para el conducto de los desperdicios sólidos (basura) hasta la caja compactadora.

**Párrafo 1:** Deberán ser dotados de cajas compactadoras de residuos sólidos (basura) toda Plaza Comercial y Edificio destinado a la instalación de Restaurantes, Comercios, Industrias, Estaciones de Combustibles, Clínicas, Hospitales, etc.

**Párrafo 2:** Las Direcciones Generales de Planeamiento Urbano y de Limpieza procederán a establecer los procedimientos para el cumplimiento de esta resolución en lo relativo a los establecimientos comerciales ya existentes.

**Párrafo 3:** Los constructores deberán proveerse de un contenedor para el depósito de los escombros y residuos sólidos en las obras que realizan, correspondiendo a la Dirección de Planeamiento Urbano señalarlo al momento de la aprobación de los usos de suelos.

**Segundo:** A partir de la presente resolución la Dirección General de Planeamiento Urbano se abstendrá de aprobar los proyectos de edificio de cuatro o más niveles, Plaza Comercial y Edificio destinados a la instalación de Restaurantes, Comercios, Industrias, Estaciones de Combustibles, Clínicas, Hospitales, etc. que no contengan en su diseño la instalación de los ductos y velara porque existan las facilidades de espacio para su traslado hasta el camión compactador.

**Párrafo 1:** La Dirección General de Planeamiento Urbano determinara las condiciones de los ductos y la cantidad de contenedores de cada construcción, tomando en consideración su uso y su posible producción de residuos sólidos.

**Párrafo 2:** La Dirección General de Limpieza de Ayuntamiento del Distrito Nacional inspeccionará cada seis meses los diferentes contenedores y ductos instalados en el Distrito Nacional para verificar su estado y realizar las recomendaciones pertinentes, a fin de garantizar su servicio.

**Tercero:** Queda establecido que las Compañías interesadas en prestar los servicios de ductos y contenedores deben someter una solicitud formal de operación ante la Sala Capitular, para formalizar un contrato de operación.

**Cuarto:** Se ordena que la presente Resolución sea publicada en un diario de circulación nacional.

Dada en la Sala de Sesiones Lic. Emilio Rodríguez Demorizi del Palacio Municipal de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 24 días del mes de Agosto del año dos Mil (2000).

**Dr. Rafael Díaz Flipp**  
Presidente del Ayuntamiento del  
Distrito Nacional.



**Lic. Walays Ferreras**  
Secretario del Ayuntamiento del  
Distrito Nacional.